



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 315-2025-
GA/GM/MPMN.**

Moquegua, 10 de noviembre de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 207-2025-CY-RC y el anexo "Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03", Carta N° 201-2025-CONSORCIO A-RC-2025, adjunto al Informe N° 121-2025-WAGR-SO-CONSORCIO A, Informe N° 385-2025-FVBLL-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 6610-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 076-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 07644-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 1439-2025/GAJ/GM/MPMN, documentos que sustentan la Solicitud de Ampliación de Plazo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, que menciona: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias expone: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, con Carta N° 207-2025-CY-RC de fecha 13 de octubre de 2025, adjunto al "Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03", el Sr. Karlo Fabián Cáceda Caballero, Representante Común del Consorcio Yacango, presenta la solicitud de ampliación de plazo para su aprobación;

Que, mediante la Carta N° 201-CONSORCIO A-RC-2025 de fecha 20 de octubre de 2025, adjunto al Informe N° 121-2025-WAGR-SO-CONSORCIO A, el Ing. Edgardo Rodríguez Bejar, Representante Común del Consorcio A, alcanza el pronunciamiento del supervisor referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 3, quien señaló: "(...) Por todo lo descrito en los literales precedentes, se opina favorablemente para la aprobación de la presente Ampliación de plazo en un (01) día calendario, el Contratista ha utilizado el programa de ejecución de obra y calendario valorizado de obra modificado a la aprobación de la prestación adicional N° 6, aprobado por la supervisión de obra y presentado a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el 18 de agosto del 2025, por lo tanto este calendario es el vigente a la solicitud de ampliación de plazo N° 3. Con este hecho el presente pedido del Contratista de obra, cumple con las formalidades del artículo 197 y 198 del RLGE";

Que, con el Informe N° 385-2025-FVBLL-COC-OSLO-GM/MPMN de fecha 22 de octubre de 2025, del Ing. Freddy Vicente Barahona Llamoca, Coordinador de Obra por Contrata, quien emite pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 3 solicitada y señala: "Se determina que la ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO YACANGO ha cumplido el correcto trámite



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

administrativo y cumplido con lo estipulado en la normativa en la que se enmarca la obra. Así mismo, el plazo solicitado por el contratista es de un (01) día, este pedido fue evaluado por el supervisor de obra el cual aprueba un plazo adicional de 01 día calendario ya que, según su evaluación, este día afecta la ruta crítica del cronograma vigente, por lo que el día de la ampliación de plazo N° 03 iniciaría a partir del día 25 de abril de 2026 (día siguiente de la fecha que culmina el plazo contractual) y culminaría el mismo día 25 de abril de 2026. (...) Por lo antes expuesto, es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por uno (1) día calendario; en ese sentido, solicito la aprobación mediante acto resolutivo, el cual tendrá como fecha de inicio el día 25 de abril del 2026 y nueva fecha de término de obra el día 25 de abril de 2026";

Que, con el Informe N° 6610-2025-OSLO/GM/MPMN de fecha 23 de octubre de 2025, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la aprobación de ampliación de plazo N° 03, dada por el Coordinador de Obra por Contrata, Ing. Freddy Vicente Barahona Llamoca y por el Supervisor de Obra. Ing. Williams García Reynaga;

Que, mediante el Informe N° 07644-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 29 de noviembre de 2025, la CPC. Ediza Alarcón Peralta, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales concluyó: "(...) Estando a la normativa vigente de Contrataciones del Estado al momento de la convocatoria del Procedimiento de Selección, le informa que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03, a favor del contratista ejecutor **CONSORCIO YACANGO**, se encuentra **viaable** en virtud al informe N° 121-2025-WAGR-SO-CONSORCIO A, emitido por el Supervisor de Obra (Consortio A) y al Informe N° 385-2025-FVBLL-COC-OSLO-GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata, Ing. Freddy Vicente Barahona Llamoca (...)"

Que, mediante Informe Legal N° 1439-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 03 de noviembre de 2025, el Abog. Freddy Roosevelt Cuellar Del Carpio, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: "(...) Con respecto a la opinión legal solicitada, es preciso indicar, que se encuentra con los informes técnicos estrictamente necesarios conforme lo señala la Ley Especial de la Materia, que **DECLARAN VIABLE la APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por el término de un (1) día calendario**. En ese entender, este despacho en atención a la Ordenanza Municipal N° 23-2019-MPMN, la cual aprueba el ROF de la MPMN, y el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el contarse con la opinión favorable en mérito al **Informe N° 07644-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN**, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, este despacho es de opinión; Que, **se debe de continuar con el procedimiento de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03**, requerida por el contratista **CONSORCIO YACANGO**, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", conforme a los lineamientos establecidos por el marco legal normativo (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento)";

Que, el mencionado gerente de asesoría jurídica también señaló: "Finalmente, conforme a lo verificado y evaluado por el Coordinador de Obra por Contrata Ing. Freddy Vicente Barahona Llamoca, emite su pronunciamiento en mérito al **Informe N° 385-2025-FVBLL-COC-OSLO-GM/MPMN**, donde concluye que; "El día de la ampliación de plazo N° 03 iniciaría a partir del día 25 de abril de 2026 (día siguiente de la fecha que culmina el plazo contractual) y culminaría el mismo día 25 de abril 2026, conforme al siguiente cuatro:

Fecha de inicio	29-Ene-2025
Plazo programado	450 D.C.
Fecha de culminación	23-Abr-2026
Ampliación de plazo N° 02	01 D.C.
Fecha de culminación (A la aprobación de la A.P. N° 02)	24-Abr-26
Ampliación de plazo N° 03 (solicitada)	1 D.C.
Nueva fecha de culminación	25-Abr-2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Opinión N° 074-2018/DTN-OSCE, señala: "La ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto por el Reglamento. Por otro lado, tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la ENTIDAD (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) y al supervisor y/o inspector y/o residente evaluar dicha solicitud y el sustento presentado por el contratista configuran la causal invocada para sí poder aprobar o no su solicitud de ampliación de plazo;

Que, la Opinión N° 184-2017/DTN, señala: "EL ÁREA USUARIA es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que para ello deberá de emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales (...)"

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, probado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, adicionalmente, el numeral 6.2) del artículo 6° de la LPAG permite que se pueda motivar una resolución mediante la aceptación íntegra de los pareceres o dictámenes previos existentes en el expediente, en cuyo caso será necesario solo la cita expresa en la motivación de la resolución de aquellos pareceres o dictámenes que se sirve de sustento y de su ubicación dentro del expediente para la accesibilidad del administrador (motivación in aliunde o por referencia). En caso, la resolución asume como motivación el íntegro sin excepciones, del contenido de los informes técnicos o legales mencionados en la resolución;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1441, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por el término de un (1) día calendario, solicitada por el contratista **CONSORCIO YACANGO**, ejecutor de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA**", plazo que iniciaría a partir del día 25 de abril de 2026 (día siguiente de la fecha que culmina el plazo contractual) y culminaría el mismo día 25 de abril 2026, conforme al siguiente cuadro:

Fecha de inicio	29-Ene-2025
Plazo programado	450 D.C.
Fecha de culminación	23-Abr-2026
Ampliación de plazo N° 02	01 D.C.
Fecha de culminación (A la aprobación de la A.P. N° 02)	24-Abr-26
Ampliación de plazo N° 03 (solicitada)	1 D.C.
Nueva fecha de culminación	25-Abr-2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales continuar con el trámite correspondiente, respecto a la APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por el término de un (1) día calendario, requerida por el contratista CONSORCIO YACANGO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales el registro de la presente resolución en la plataforma del SEACE – PLADICOP conforme a lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – OSLO, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIE RENNER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

